

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 19 DE MARZO DE 1976

No. 18.049

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 5 de 24 de febrero de 1976, por el cual se crea la Comisión Nacional de Ferias y se le señalan funciones

Decreto No. 16 de 24 de febrero de 1976, por el cual se cancela el régimen de Patrimonio Familiar constituido sobre las fincas No. 30,645 y No. 30,646, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público

Contrato No. 10. de 22 de enero de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. José Manuel A. Díaz

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CREASE LA COMISION NACIONAL DE FERIAS

DECRETO No. 5
(de 24 de febrero de 1976)

Por el cual se crea la Comisión Nacional de Ferias y se le señalan funciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que en diversas regiones del país se celebran anualmente ferias, en las cuales se destaca la riqueza nacional en sus aspectos agropecuarios, comerciales, industriales, culturales y folklóricos;

Que el Gobierno Nacional debe contribuir al desarrollo de estos eventos feriales;

Que se hace necesario crear un organismo a nivel nacional que se encargue de dirigir, coordinar y asesorar todas las ferias que se desarrollen en el país.

DECRETA:

PRIMERO: Créase la Comisión Nacional de Ferias, como un organismo oficial adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, encargado de dirigir, coordinar, supervisar y asesorar todos los eventos feriales que se celebren en el país.

SEGUNDO: La Comisión Nacional de Ferias tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar a los Ministerios de Desarrollo Agropecuario, Comercio e Industrias e Instituto Panameño de Turismo en materia de organización de ferias nacionales.

b) Proponer la política nacional de organización de ferias

para aprobación del señor Ministro de Desarrollo Agropecuario.

c) Recibir solicitudes, autorizar o negar permisos para el establecimiento u organizaciones de ferias agropecuarias, folklóricas, industriales, comerciales, en el territorio nacional y fijar la fecha de los eventos.

ch) Determinar mediante reglamentos los requisitos generales y especiales que deben cumplir todas las organizaciones que realicen eventos feriales en la República;

d) Reglamentar la participación de los expositores extranjeros en las ferias que se organicen en la República;

e) Sesionar por lo menos una vez al mes en la fecha y lugar que así lo acuerden los miembros de la Comisión;

f) Proponer la distribución de las partidas de contribución del Estado para la organización de las ferias; procurando que las asignaciones presupuestarias cumplan el propósito de complementar los recursos que para estos fines acopian los organizadores;

g) Ratificar las directivas de los Comités de Feria que no gocen de Ley orgánica;

h) Exigir, recibir y revisar los informes financieros de las actividades de las ferias que se realicen en la República;

i) Rendir un informe anual al Órgano Ejecutivo sobre las actividades y gastos de cada feria;

j) Designar a los miembros de los Patronatos o Comités de Ferias;

k) Cooperar en la organización de eventos feriales.

ARTICULO 3.- La Comisión Nacional de Ferias será nombrada por el Órgano Ejecutivo y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante, quien lo presidirá.

b) Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias.

c) Un representante del Instituto Panameño de Turismo.

ch) Los presidentes de cada una de las organizaciones feriales establecidas en el territorio nacional.

Cada miembro principal tendrá un suplente, que igualmente será designado por el término de dos años.

ARTICULO 4.- La Comisión Nacional de Ferias podrá designar asesores de entidades estatales o privadas según lo crea conveniente, pero los servicios de estos serán gratuitos.

ARTICULO 5.- Los miembros directivos de la Comisión prestarán sus servicios ad-honorem, pero el Ministerio de Desarrollo Agropecuario le reconocerá y pagará los gastos en que incurran, siempre y cuando se acrediten suficientemente.

ARTICULO 6.- La Comisión Nacional de Ferias tendrá un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuyas funciones son:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/5.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeción: B/0.15. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

- a) Recibir y despachar las cartas, notas, oficios y correspondencia que se dirijan a la Comisión;
- b) Firmar con el Ministro de Desarrollo Agropecuario las resoluciones de la Comisión Nacional de Ferias;
- ch) Asistir a las reuniones de la Comisión Nacional de Ferias y rendir informes periódicos sobre estas gestiones;
- d) Ejecutar cualesquiera funciones que le asigne la Comisión Nacional de Ferias.

ARTICULO 7.- La Comisión escogerá su directiva una vez instalada y podrá dictar su Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 8.- El cargo de Secretario Ejecutivo es remunerado y su nombramiento lo hará el Ministro de Desarrollo Agropecuario, en una terna que le presente la Comisión Nacional de Ferias.

ARTICULO 9.- Las actividades aprobadas por la Comisión Nacional de Ferias serán actos oficiales exentos de impuestos o contribuciones.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto.

ARTICULO 11.- Este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

TTE. COL. RUBEN D. PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**CANCELASE EL REGIMEN DE PATRIMONIO
FAMILIAR DE UNAS FINCAS EN LA
PROVINCIA DE PANAMA**

DECRETO NUMERO 16

(de 24 de febrero de 1976)

Por el cual se cancela el régimen de Patrimonio Familiar constituido sobre las fincas No. 30,645 y No. 30,646, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se encuentra interesado en la expansión de las áreas urbanas en todo el país, dotando a las clases más humildes de condiciones bajas para el normal desenvolvimiento de las relaciones familiares.

Que en el Corregimiento de Parque Lefevre existe un conglomerado humano que habita en el sector conocido como Panamá Viejo y que se desenvuelve en condiciones precarias y poco aptas para una normal vida familiar;

Que los ciudadanos que habitan en el sector conocido como Panamá Viejo ocupan las fincas No. 30,645 y 30,646, las cuales aparecen inscritas en el Registro Público al Tomo 751 y 752, Folio 160 y 68, respectivamente, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, afectadas bajo el régimen de Patrimonio Familiar;

Que de acuerdo a lo que dispone nuestro régimen jurídico agrario los adjudicatarios de tierras en Patrimonio Familiar tienen obligaciones que cumplir, tales como el de mantener la parcela cumpliendo su función social;

Que desde que se afectaron las fincas No. 30,645 y 30,646, bajo el régimen de Patrimonio Familiar no ha habido adjudicación alguna a persona o personas, por razones desconocidas;

Que siendo ello así y siguiendo la directriz del Gobierno Nacional en dar solución inmediata a los problemas de vivienda de las personas más necesitadas en el país, lo procedente es cancelar el régimen de patrimonio familiar que pesa sobre las fincas No. 30,645 y 30,646 a fin de que revertan como fincas patrimoniales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que una vez cancelado el régimen de patrimonio familiar que pesa sobre las fincas No. 30,645, y 30,646, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario deberá dar solución, de la manera que estime más conveniente, al problema que plantea el sector de Panamá Viejo, del Corregimiento de Parque Lefevre;

DECRETA:

PRIMERO: Cancelar el régimen de Patrimonio Familiar que pesa sobre las fincas No. 30,645 y 30,646, las cuales aparecen inscritas en el Registro Público al Tomo 751 y 752, Folio 160 y 68 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, respectivamente.

SEGUNDO: Ordénase a la Dirección General del Registro Público, cancelar en los libros correspondientes la

inscripción del régimen de Patrimonio Familiar, que pesa sobre las fincas No. 30,645, y 30,646, inscritas en el Registro Público al Tomo 751 y 752, Folio 160 y 68 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, respectivamente, e inscribir las fincas aludidas a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

TENIENTE CORONEL RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 1 Ing.

Entre los suscritos, a saber: TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, con base en el numeral 20 del artículo 2o. de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará EL MIDA, por una parte, y por la otra el señor JOSE MANUEL AMADO DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-195-304, en su carácter de Representante Legal de la Constructora Amado, S.A., empresa debidamente inscrita en el Registro Público, al Tomo 622, Folio 8, Asiento 124.266, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a construir la estructura para el edificio de los Silos de Papas en Cerro Punta, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la obra EL CONTRATISTA se compromete a realizar los siguientes trabajos:

a.- Localización de la obra y demarcación general de fundaciones y columnas estructurales;

b.- Construcción de fundaciones y columnas exteriores e interiores de concreto reforzado, especificados en los planos diseñados por EL CONTRATISTA.

c.- Diseño y construcción de columnas de 1.20 mts. (altura sobre columnas de concreto) de acero y vigas de marco rígido. Se utilizarán carroles de acero galvanizado y colectores de aguas lluvias de acero galvanizado especificado en los planos suministrados y debidamente aprobados por la Dirección General de Ingeniería del MIDA:

d.- Colocación de cubierta de láminas de zinc, tipo tropical, calibre 26;

e.- Proteger con pintura anticorrosiva de superior calidad toda la estructura de acero no galvanizado;

f.- Suministrar los planos estructurales y isométricos a la aprobación de la Dirección de Ingeniería del MIDA:

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga suministrar toda la mano de obra, transporte, materiales y demás implementos requeridos para la realización de la obra, y asume la obligación de cubrir los riesgos profesionales, prestaciones sociales, alojamiento, alimentación y pago de los servicios que prestan los trabajadores.

CUARTA: Los planos y especificaciones proporcionados por la Dirección General de Ingeniería del MIDA forman parte de este contrato.

QUINTA: La obra será inspeccionada y verificada periódicamente por la Dirección General de Ingeniería del MIDA.

SEXTA: EL MIDA se obliga a pagar como precio por la ejecución de la obra la suma total de noventa y dos mil ochocientos ochenta balboas (B/92,880.00), mediante abonos parciales.

Estos pagos parciales se efectuarán cada 15 días a requerimiento del CONTRATISTA, según el avance de los trabajos, debidamente comprobados por el Inspector de obra del MIDA y autorizados por el Director General de Ingeniería.

SEPTIMA: La erogación que cause este contrato se imputará a la partida Silos de Papas de Cerro Punta, Código 0.10.0.01.5.0.0.009.0.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra totalmente terminada a satisfacción del MIDA, en un término de 90 días contados a partir del 15 de enero de 1976.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en constituir, al momento de firmar este contrato, una fianza definitiva de cumplimiento para responder por las obligaciones contraídas, por la suma equivalente al 50% del valor total de la obra. Esta fianza se mantendrá en vigor por 3 años después que la obra haya sido terminada, a fin de responder por defectos de construcción.

DECIMA: En caso de que EL CONTRATISTA no termine el trabajo dentro del período estipulado, EL MIDA deducirá del precio de la obra la suma de cincuenta balboas (B/50.00) por cada día calendario de atraso en la entrega.

DECIMAPRIMERA: EL MIDA podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o por las demás causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMASEGUNDA: Estarán a cargo del CONTRATISTA, el pago de los timbres fiscales que se adhieren al presente contrato, de acuerdo a lo que establece el número 2o. del artículo 867 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato.

en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

EL MIDA,

TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL CONTRATISTA,
JOSE MANUEL AMADO DIAZ
Céd. 8-195-304.

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.- MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.- Panamá, 22 de enero
de mil novecientos setenta y seis.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Lino Salamanca, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra THE CIRCLE CLUB DE PANAMA, S.A. y THE CIRCLE RESORTS CLUB INC., en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, avisa al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra las sociedades denominadas THE CIRCLE CLUB DE PANAMA, S.A. Y THE CIRCLE RESORTS CLUB, INC., se ha señalado el día treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que a continuación se describen:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO
1	Sofá con cojines, tapizado en negro, capitoneado de 0.8m x 2.4m	B/. 236.25
1	Mesa de sala rectangular, barniz chocolate y sobre de fórmica crema (0.47x1.27x0.75m) alto	27.00
1	Credenza de madera de 3 compartimientos (0.45 x 1.67 x 0.75 m de alto)	108.00
1	Archivador 4 gavetas marca "El Panameño" color negro (0.48 x 0.75 x 1.37)	101.25
1	Escritorio pequeño de metal, color gris	9.45
1	Escritorio de madera 5 gavetas (0.87 x 1.67 x 75)	162.00
1	Lámpara de mesa de 2 focos (doble)	2.05
1	Cuadro de pintura de "Rodríguez Porcell"	397.50
1	Escritorio de secretaría, marca "El" (77 x 1.32 x .75)	202.50
1	Máquina de escribir I. B. N. "Executive"	506.25
1	Escritorio eléctrico Olivetti	515.00
1	Escritorio eléctrico "Controler"	397.50
1	Máquina de escribir manual "Elegante de 10"	94.50
1	Frontalera de chopos "Elegante"	332.50
1	Escritorio de madera de 5 gavetas (0.87x1.67x75)	162.00
1	Credenza de madera de 3 compartimientos (0.45 x 1.67 x 0.75 m de alto)	108.00
1	Silla ejecutiva negra (capitaneada - alta de ajuste)	202.50

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO
1	Calculadora eléctrica "Facit AB", Modelo 1007 - 1552121	405.00
1	Credenza de madera de 3 compartimientos (0.45 x 1.67 x .75)	108.00
1	Archivo de seguridad de 4 gavetas, color negro, marca Remington Rand (cinta file)	162.00
1	Silla corriente de visita negra, con brazos	47.25
1	Sofá con tapiz negro capitaneado (2) pers.	121.50
1	Escritorio de madera de 5 gavetas (0.87x1.67x.75)	162.00
1	Cuadro de pintura de "Rodríguez Porcell"	245.00
1	Silla ejecutiva tapiz negro	202.50
1	Mesa de madera, barniz chocolate (0.61x0.61 x 0.56 m de alto) con sobre de fórmica, dispuesto para jugar dama	47.25
1	Nevera pequeña Hot Point (an puerta cañada)	54.00
1	Archivo de 4 compartimientos	101.25
1	Guillotina National No. 5218	35.75
1	Mesa ovalada de conferencias. Diámetro 1.12m. y 2.42 m sobre de plywood pintado en fórmica crema y dos soportes	135.00
1	Sofá tapizado en negro, de tres (3) pers.	182.25
1	Escritorio de madera de 1 gaveta	121.50
1	Silla giratoria de secretaría, tapiz blanco	47.25
1	Banco sensible para cartas marca Pritney Bowes Mod. S-103-M, Seire 2301, Capacidad 2000 granos	405.00
1	Escritorio ejecutivo de 5 gavetas, barniz choc., y sobre de fórmica (0.87x1.67x.75)	162.00
1	Credenza de madera de tres (3) compartimientos (0.45x1.67x0.75) alto sobre de fórmica	108.00
1	Escritorio de madera - idem No. 35	162.00
1	Máquina de escribir eléctrica I. B. N., Modelo "Executive"	506.25
1	Silla ejecutiva tapizada en negro	202.50
1	Reloj de pilas y transistores marca National N. B. C.	27.00
1	Cortadora de césped Law-Boy, color verde	202.50
3	Sillas giratorias; asiento, y espaldares blancos para secretarías	147.75
5	Sillas con asiento y espaldares tapizadas en negro "fructu" madera	270.00
1	Silla de madera con tapiz negro liso	B/. 67.50
1	Mesa pequeña para máquina de escribir con rodajas de bolas	60.75
1	Mesa de madera con barniz choc. y sobre de fórmica color crema (0.61 x 0.61 x .56)	47.25
2	Escritorios de madera de 5 gavetas, barniz chocolate y sobre de fórmica crema	324.00
2	Archivadores de metal de 4 gavetas - B/. 101.25 c/u	202.50
2	Sillas butacas tapizadas en negro liso B/. 67.50 c/u	135.00
1	Credenza de madera de 3 compartimientos, barniz chocolate	108.00
1	Credenza de metal color gris 2 compartimientos	94.50
2	Credenzas de madera de 3 compartimientos - B/. 108.00 c/u	216.00
2	Sillas de espera; asiento y espaldares tapizadas en negro liso - B/. 67.50 c/u	135.00
1	Cuadro de pintura al óleo con motivos en forma de cubos y amarillos y azul de "Rodríguez Porcell"	101.25
2	Cuadros de pinturas al óleo que parecen juegos de rubias grandes y chicos - B/. 114.75 c/u	229.50
3	Sillas de espera con asiento y espaldares tapizadas en negro liso - estructura de madera B/. 67.50	202.50

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO
2	Sillas de secretarias sin brazos, asiento y espalda tapiz blanco B/.47.25 c/u	95.00	10	Cajas de verasolador plásticas No. P.-55 Ra- gillas para sobre líquidos B/.3/37 c/u	33.70
1	Brocha o cepillo doble para lavar vasos (Jiffy Glas- ses Brush)	8.10	6	Doc. de cancheros B/. 4.00 c/u	54.80
14	Sillas extendidas para piscina, con asiento de ma- lla de nylon blanco - B/.108.00 c/u	1,512.00	50	Juegos de cubiertos "Century" de 50 piezas c/u B/.27.00 c/u	1,350.00
38	Sillas de piscinas chicas B/.81.00 c/u	3,078.00	2	Fallos No. 4153 de tipo y 3/4 de cap. con agarradores y 1/4 de cap. material aluminio B/.74.25 c/u	148.50
1	Manguera para limpiar piscinas 2" diam. x 75 pies de largo B/. 174.75	114.75	2	Fallos No. 4094 de 13" de diam. y 15/4 de cap. A- garadores, 1/4 de pulg. de esp., hechas de alumi- nio B/.60.75 c/u	121.50
1	Manguera para limpiar piscina de 1 1/2" diam. x 25 pies de largo	47.25	2	Gilas No. 4350 de 12" y 10/4 de cap. 1/4" esp. de aluminio B/.27.00 c/u	54.00
1	Manguera para limpiar piscinas de 2" diam x 50 pies de largo	87.75	1	Juego de ollas de 3 piezas No. 606 ATW; de metal inoxidable B/.33/75 c/u	33.75
4	Cabezas de aspiradoras - B/.40.50 c/u	162.00	12	Moldes de aluminio "Wear Ever" No. 5433; para hacer dulces o pan B/.6.75 c/u	81.00
24	Sillas de interperie - B/.81.00 c/u	1,944.00	2	Batidoras manuales No. 18-B de acero inoxidable No. 212 y 114 B/.4.05 c/u	8.10
12	Botas de pantallas para luces del rancho - B/. 13.50 c/u	162.00	12	Platos de aluminio "Wear Ever" No. 2844 de 9" diam x 1 1/4" B/.2.02 c/u	24.24
1	Extintor de incendios de 25 lbs.	B/. 33.75	7	Moldes "Wear Ever" de 8" x 1 1/2 " No. 2713-3.27	23.59
1	Unidad de Aire Acondicionado "Whirlpool" Mod. AFI-220-30 Serie 9A294288	202.50	3	Moldes "Wear Ever" de 9" x 1 1/2" No. 2715 B/. 4.72 c/u	14.16
1	Unidad de Aire Acondicionado "General Electric" IM - 317876 de 16,000/18,000 B.T.U.	256.50	12	Bandejas "Wear Ever" 12 1/2 x 18" No. 4455 B/.10.30	129.60
1	Aire Acondicionado "Mott's house" Mod. Mobilaire 6000 de 6,000/8,000 B.T.U.	128.25	1	Colador "Hodge" No. 83408 de acero inoxidable; en forma de embudo	16.20
1	Unidad de Aire Acondicionado "Whirlpool" (Dañada)		1	Colador "Wear Ever" No. 4611 de 15" de diam. de alu- minio para macarrones	9.45
1	Unidad de Aire Acondicionado, sin marca 13,000/15,000 B.T.U.	202.50	2	Rebudos medianos de metal inoxidable B/.6.07 c/u	12.14
1	Selladora de cartón Pitney Bowes No. 5610	270.00	2	Rebudos pequeños de metal inoxidable B/.2.36 c/u	4.72
1	Mesa de metal inoxidable con 2 compartimentos (0.76 x 0.81 x 0.75 de alto)	168.75	2	Tablas ATCO de 15" x 20" x 2" Esp. No. 1520 B/.18.50	37.80
2	Anaqueles de metal de 5 tablas (0.45x1.22x1.00) B/. 60.75 c/u	121.50	1	Tabla NSF de 12" x 18" x 1/2	6.07
20	Llantas con aros de los trailer de las casas rodantes - B/.33.75 c/u	675.00	6	Bandejas plásticas ovaladas color chocolate, "Bolta Bild" Diam 17" x 22 1/2" B/.6.75 c/u	40.50
66	cajas de equipo de piscina con 20 flotadores cada una B/. 27.00 c/u	1,782.00	1	Balanza para helados No. Z-32 (Pelouze Scale Co.)	20.25
5	Redes para jugar tennis B/. 47.25 c/u	236.25	1	Batidora Hamilton Beach No. 911 Mayvill de acero inox. y con triple barra para agitar mano de resaca pientes (3 vasos)	243.00
2	Planchas de fiberglass de 18" x 12" para saltos en trampolin B/. 67.50 c/u	135.00	2	Esquina manual de servir helados No. 12 B/.6.75	13.50
8	Acideros de metal inoxidables para trampolin de pis- cinas B/.33.75 c/u	270.00	2	Esquina manual para servir helados No. 16 B/. 6.75 c/u	13.50
2	Pasamanos o barandas para planchas de saltos altos B/. 47.25 c/u	94.50	2	Rebadores de huevo "Bloom Field" B/.3.20 c/u	6.40
2	Cajas de copas de vino rosado "Georgia 8088 de 30- cenas c/u B/.36.45 c/u	72.90	1	Testador eléctrica "West Master" Mod. 103, Serie GUA-56145 de 4 quetadores	270.00
20 Doc.	Copas de cerveza No. 405 B/. 5.40 la doc.	108.00	1	Extractor de jugo (naranja o limón) marca Sun Kist con motor No. 2-19566	243.00
3	Doc. de copas de brandy de 202 "Georgia 8084" B/.8.10 c/u	24.30	6	Juegos de calcetones de lujo de metal inoxidable con cuatro recipientes EN-BSA B/.27.00	162.00
3	Doc. de copas de cordial 1 oz. "Georgian 8090" B/.6.75 c/u	20.25	24	Bandeja de aluminio de 17" x 26"	
30	Doc. de copas de champaña de 4 1/2 oz. No. 47 B/.12.14 la doc.	361.50	1	Cuchillo de acero inoxidable No. 4417 H.G. con mango	6.07
6	Doc. de copas de whiskey Sauer "Georgian 8075" de 4 1/2 oz. B/.12.15 c/u	72.90	1	Cuchillo de acero inoxidable No. 69210 de 10"	6.06
6	Doc. de copas de cognac No. 131 de 6 oz. B/.16.20	97.20	2	Esputulas para limpiar No. L-4594 de 3" B/.3.03	6.06
30	Docs. de cjas de copas de "On the Rock" 7 Oz. B/.15.25 c/u	457.50	4	Esputulas para virar dulces de 8" de largo No. UK 58693 B/.6.75 c/u	27.00
419	Vacos "On the Rock" 6 Oz. B/.035 c/u	146.65	1	Caja de recipientes para leche crema con dos tapas plásticas con una doc.	1.68
6	Docenas de vasos de 6 onzas No. 58 B/.3.37 c/u	B/. 15.00	15	Saleras de vidrio con tapas de metal inoxidable B/.1.01	15.15
10	Cajas de copas de 8 oz; 6Doc. en c/u - B/.129.60	1,296.00	2	Sartenes de Teflon "Wear Ever" de 7 1/2" No. 4057 B/.8.77	35.08
6	Doc. de copas de soda No. 5115 de 6 1/2 oz. c/u B/.16.20	97.20	3	Sartenes de Teflon "Wear Ever" de 10, " No.4010 B/.12.48 c/u	37.44
33	Hieleros chicos de 3/4 gal. cap. B/.2.70 c/u	89.10	6	Moldes para gelatinas No. 5326 de 12 vasos B/.16.20	97.20
16	Hieleros grandes de 2 gal. cap. B/.6.75 c/u	108.00			

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO
24	Bandejas ovaladas de aluminio con sus bases de plásticos B/.9.45 c/u	226.80
1	Máquina rebanadora "Hobart Mod. 410 Serie No. 1105 - 4760 B/.810.00	810.00
4	Tanques cuadrados plásticos B/.16.20 c/u	64.80
3	Tanques redondos de plásticos B/.16.20 c/u	48.60
2	Timbres de llamadas 21/2 No. 715 B/.3.37	6.70
		B/. 31,369.94
		.../

Los bienes a rematar se subastarán por el valor del avalúo asignado a cada bien, siendo posturas admisibles las que de conformidad con el artículo 1258 del Código Judicial, cubran las dos terceras (2/3) partes del avalúo asignado a cada bien si las posturas es individual o las dos terceras (2/3) partes del total de la suma que arroja el monto del avalúo de todos los bienes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia del Remate se llevará en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259" - En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito, viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado a los bienes que se rematan exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría, hoy once (11) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) LINO SALAMANCA
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,

LINO SALAMANCA,
El Secretario,

Panamá, 16 de marzo de 1976

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA JR., O., Secretario del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra la sociedad denominada SOCIEDAD DEL FOMENTO DEL

CABALLO DE PASO DE PANAMA, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Julio Antonio Vega Chevalier, en funciones del Alguacil Ejecutor, por medio del presente, aviso al público:

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra la sociedad denominada SOCIEDAD DEL FOMENTO DEL CABALLO DE PASO DE PANAMA, se ha señalado para el día nueve (9) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE del inmueble que a continuación se describe:

"Finca No. 31,345, inscrita al Folio 432, del Tomo 769, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, situado en Las Cumbres, sobre el cual hay construida una casa de dos plantas, de bloques, techo de láminas, correagua en estructura de acero y una piscina, así como 78 establos utilizables. LINDEROS: Norte, Amalita Chipman de White, Cía. L. Martínez, S.A., y con la Vía de Las Caobas; Sur, Calle 5a. Las Cumbres; Este, Lote de Samuel Chambers, Calle A. De la Ossa, Cía. L. Martínez, S.A. y con la Vía de Las Caobas; Sur, Calle 5a. Las Cumbres, Este, Lote de Samuel Chambers, Calle A. De la Ossa, Cía. L. Martínez, S.A., Stanton Jay Lung, Calle 6a., y Calle 6-5; Oeste, Vía Transistmica Boyd Roosevelt, y el Lote No. 542-A de la Cía. L. Martínez, S.A. SUPERFICIE: tres (3) hectáreas, 1195 mts.2. Valor B/ 65,000.00". Servirá de base para el Remate la suma de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ochenta y tres balboas con sesenta y dos centésimos (B/ 92,783.62), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259" - En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la Finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los siguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual creará el bien ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Secretario en Funciones
de Alguacil Ejecutor,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

LINO SALAMANCA
Secretario,

Panamá, 16 de marzo de 1976

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 22-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 30 de marzo de 1976, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de frascos de vidrio para recetas, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Licdo. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 17 de marzo de 1976
OYMC/ecdet.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por CARROLL DAISY PROVERBS contra GEORGE CLIFFORD SAVOURY se ha señalado el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Una quinta (1/5) parte de la finca No. 23,103, inscrita en el tomo 553, folio 200 de la sección de la propiedad, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 48,18, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte Colinda con Calle Quinta; Sur con Lote No. 48-37; Este sin Lote No. 48,19; y por el Oeste con lote No. 48,17. MEDIDAS: Norte quince metros; Sur Trece metros cincuenta y cuatro centímetros; Este: Cuarenta metros y por el Oeste cuarenta metros. SUPERFICIE: Quinientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de Dos Mil Trescientos Cincuenta y Un balboas con veinte centésimos (B/ 2,351,20) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras parte de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos del Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al in-

terésado para su publicación hoy trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria, Alguacil Ejecutor

L-139208
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Eduardo De la Fuente, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hija MONICA DE LA FUENTE BATALLA, propuesto por César Isaza Arango.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis.

La Juez,
Licda. A. Montenegro de Fletcher

La Secretaria,
Magda Guzmán

L-141046
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A. Manuel Martín Pitre Escobar, Representante Legal de Empresa Dupisa S.A., para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Industrias Dollar Smith S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de julio de 1975.

El Juez,
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-139397
(Única Publicación)

EDICTO No. 026-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.

HACE SABER:

Que la señora MARIA DEL PILAR MORALES, vecina del Corregimiento de SAN PABLO NUEVO ARRIBA, Distrito de DAVID, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-12-476, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 438 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 has, con 9721,8950m2 hectáreas, ubicada en SAN PABLO NUEVO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO NUEVO del Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JUAN RODRIGUEZ

SUR: CAMINO AL RIO CHIRIGAGUA

ESTE: CAMINO DE QUEREVALO A LA ESCUELA DE SAN PABLO

OESTE: RIO CHIRIGAGUA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN PABLO NUEVO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 27 días del mes de ENERO de 1970.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-293814
(Única publicación)

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 001-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de COLON, al público.

HACE SABER:

Que el señor CAMILO SANCHEZ, vecino del Corregimiento de Salamanca, distrito de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-9-992, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-1875 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas - 7,521.34 metros cuadrados, ubicada en Rancho Grande, Corregimiento de Salamanca del distrito de Colón, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Salamanca

SUR: Víctor Fernández y Camino a varias fincas

ESTE: Miguel Reinterfa y Tierras Nacionales

OESTE: Faustino Sandoval

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible en este despacho o en el de la Corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 16 días del mes de enero de 1969.

(Fdo) Felipe A. Quijada
Funcionario Sustanciador

(Fdo) Erminia Kentish
Secretaria Ad-Hoc

L 291769
Única publicación

EDICTO No. 042-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO AYARZA MILLER, vecino del Corregimiento de GOBEA, Distrito de Donoso portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3 AV-104-349 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-0607 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas 8,823.57 metros cuadrados, ubicada en Punta de Gavilán Corregimiento de Gobeá del Distrito de Donoso de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DOMINGO AYARZA MILLER

SUR: TERRENOS NACIONALES

ESTE: EUFEMIO DE LEON CEREZO

OESTE: JUAN RAMOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste y en el de la Corregiduría de Gobeá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 29 días del mes de diciembre de 1968.

ERMINIA KENTICH
(fdo) Secretaria Ad-Hoc

L 291107
(Única publicación)

FELIPE A. QUIJADA
(fdo) Funcionario Sustanciador

EDICTO No. 17-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que la señora LOR DE LIZ MARIA HELL CRUZ, vecina del Corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 2-81-197, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0456 la adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales, ubicadas en La Soledad, Corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, de esta provincia y de superficie 1- 9272.40 (parcela No. 1) y 7- 3505.55 - (parcela No. 2) respectivamente cuyos linderos son los siguientes: PARCELA # 1: Área de 1 - 9272.40

NORTE: Carretera Interamericana (de La Soledad a la Florecita);

SUR: Terreno de Carlos Tovar Villalaz

ESTE: Terreno de Carlos Tovar Villalaz; y

OESTE: Terreno de José Mena Batista

PARCELA No. 2 Área de 7-3505.55

NORTE: Camino que conduce de La Soledad a Santiago

SUR: Carretera Interamericana

ESTE: Terrenos de Carlos Tovar Villalaz y

OESTE: Terreno de José Mena Batista Genaro Batista, Demetrio Batista, José Mena Batista y lote de la escuela.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los treinta días del mes de enero de 1970.

Urbano P. González
Funcionario Sustanciador

L- 302535
Única publicación.

Reneysa I. Rodríguez Ch.
Secretaria Ad-Hoc